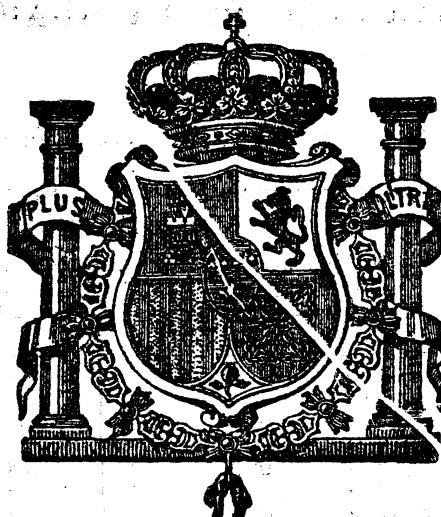


PUNTOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Gobernación.

Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las ocho hasta las doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID.....	Por mi mes, por cada
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	
BALÉARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 28
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 38
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Sereníssima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad Me ha presentado D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio y Senador del Reino, fundándose en el mal estado de su salud; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Alonso y Rubio, Doctor en Medicina y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad en la vacante que resulta por dimisión de Don Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio; cesando en el cargo de Vocal de dicho cuerpo que venia desempeñando.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Carlos María Cortezo, Doctor en Medicina,

Vengo en nombrarle Vocal del Real Consejo de Sanidad en la vacante que resulta por haber sido nombrado Vicepresidente de dicho Real Consejo D. Francisco Alonso y Rubio; y como comprendido en el párrafo octavo, art. 2º del reglamento orgánico del mismo.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al pueblo de Villagarcía, provincia de Pontevedra, por sus preclaros y distinguidos antecedentes y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísimo.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la ciudad de Béjar, provincia de Salamanca, por sus preclaros y distinguidos antecedentes, el fomento de su industria y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelentísimo.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al pueblo de Cambados, provincia de Pontevedra, por sus preclaros y distinguidos antecedentes y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísimo.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina la sumaria instruida en el Apostadero de la Habana en averiguacion de las diferencias que se observaron en los pedidos de pertrechos de artillería hechos para el cañonero *Gacela*, y de la causa de haberse introducido en los polvorines cartuchina metálica inútil y haberse remitido al referido cañonero, dicha elevada Corporación lo evacúa como sigue:

Excmo. Sr.: El Capitan general de Marina del Apostadero de la Habana remitió á este Consejo Supremo la adjunta sumaria instruida contra el Comandante de Artillería D. Francisco Doran Barandiarán; Teniente de infantería de Marina D. Juan García López, y Guarda-almacen de segunda D. José Romero Cervantes, en averiguacion de las diferencias que se observaron en los pedidos de pertrechos de artillería hechos para el cañonero *Gacela*, y otras faltas, y el Consejo en su vista acordó oír á su Fiscal militar, quien en censura de 15 de Febrero próximo pasado expuso lo siguiente:

El Fiscal militar dice: que en efecto, la responsabilidad de las faltas notadas en el envío de pertrechos de guerra desde el Arsenal de la Habana al cañonero *Gacela* recae única y exclusivamente en el Comandante de Artillería D. Francisco Doran, Teniente de infantería de Marina D. Juan García, y Guarda-almacen de segunda clase D. José Romero Cervantes, en el concepto de negligente en el servicio que á cada uno estaba encomendado y por indebida delegación de atribuciones, si bien no resultó del descuido grave perjuicio para el servicio, ni mucho menos idea alguna de lucro.

En tal virtud, y subsanados ya en todos sentidos los errores que cometieron los encartados, es procedente y puede V. A. servirse consultar á S. M. en la forma de es-

tilo la aprobación del sobreseimiento acordado en el presente sumario, tal y como lo propone el Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana de acuerdo con su Auditor.—Navarro y Padilla.

Y conforme el Consejo en Sala segunda con lo manifestado por su Fiscal militar en la precedente censura, ha acordado lo manifiesto así á V. E. para la resolución de S. M.

Y S. M., conformándose con el preinserto acuerdo, ha tenido á bien aprobarlo en todas sus partes, y disponer sea publicado y circulado en la Armada para general conocimiento.

De Real órden lo manifiesto á V. E. á los fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Comillas 23 de Agosto de 1882.

FRANCISCO DE P. PAVÍA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de la Armada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Reconocida la necesidad de que en la Facultad de Derecho se normalice la enseñanza en cuanto tiene relación con la asignatura de Teoría de los procedimientos judiciales de España y Práctica forense, desapareciendo cuanto ántes la división de la misma anterior al plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1º Se respeta el derecho de todos aquellos alumnos que hubiesen cursado y probado los Procedimientos judiciales á estudiar en el próximo ó próximos cursos únicamente la Práctica forense como asignatura de lección alterna, cuya enseñanza se confiará á un Catedrático supernumerario ó auxiliar que siguiendo un método único y constante asegure el buen éxito y resultado de sus explicaciones.

2º Desde el curso próximo de 1882-83 no se consentirán alumnos que estudien sólo Procedimientos, y por lo tanto se obliga á todos á estudiar como una sola asignatura de lección diaria los Procedimientos judiciales y la Práctica forense, cuyas materias así unidas serán explicadas por el Catedrático numerario de la asignatura. Dicha obligación de estudiar juntas ambas clases comprende á los que estando ya matriculados nada más en Procedimientos no los hubieren probado.

Y 3º Los alumnos que en virtud de las disposiciones anteriores estudien Práctica forense, sólo de esta materia habrán de examinarse, y los que á la vez cursen Procedimientos y Práctica se examinarán de una y otra cosa, haciendo un solo examen.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 23 de Agosto de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
Madrid.....	3	3	3	3	3	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	12	13	790
Guadalajara..	2	2	2	2	2	1.180	28	6	415	70	41	6	40	88	4.208
Segovia....	7	3	4	3	32	7.902	445	45	3	3	8	5	36	85	8.249
Toledo.....	8	1	1	3	36	635	3	3	3	6	45	61	78	694	7.444
Cuenca....	25	12	1	3	42	5.881	1.515	28	2	6	45	61	78	61	6.897
Ciudad-Real..	3	1	1	1	5	2.266	4.287	34	4	6	3	14	26	2	260
Gerona....	3	1	1	1	1	260	3	3	3	3	5	2	2	2	6.508
Barcelona....	3	3	3	3	19	6.230	184	39	3	48	13	8	49	6	514
Lérida....	1	3	1	4	6	127	384	3	3	6	6	6	20	3	2.006
Tarragona...	4	4	4	5	10	1.000	292	3	689	43	9	34	20	3	6.374
Córdoba....	2	5	10	2	9	418	1.130	20	46	6	15	247	250	1	1.406
Sevilla....	3	3	4	4	4	167	134	42	91	33	73	24	43	4	1.589
Cádiz....	3	3	4	4	4	5.395	912	26	3	47	6	15	247	250	644
Valencia....	7	23	104	4	473	721	326	9	346	3	5	59	89	3	2.953
Castellón....	3	3	3	3	8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Baleares....	1	7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Ponteveda...	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Lugo....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Coruña....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Orense....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Huesca....	6	1	1	1	12	47	465	1	3	8	2	8	4	4	427
Teruel....	10	31	1	1	49	3.836	115	4	3	2	2	67	75	2	2.953
Zaragoza....	14	2	1	1	16	1.020	207	48	3	2	2	46	46	1	1.242
Granada....	4	1	1	1	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Jaen....	6	3	1	1	14	3	3	3	3	3	3	40	44	1	40
Valladolid....	5	4	1	1	15	1.332	6	3	3	3	3	16	20	1	1.346
Zamora....	2	4	1	1	20	540	3	3	3	3	3	24	24	1	578
Salamanca....	8	5	1	1	18	3	60	8	3	3	3	8	20	1	68
Avila....	2	2	3	3	11	410	500	192	3	5	17	41	44	1	807
Oviedo....	3	3	3	3	26	1.068	308	3	3	3	3	8	17	1	1.376
León....	3	3	1	1	8	816	3	3	3	3	3	17	5	1	836
Palencia....	5	4	1	1	24	5.729	327	3	3	3	3	40	47	1	6.088
Badajoz....	5	4	1	1	1	7.340	3	14	234	1	14	9	5	1	7.600
Cáceres....	1	1	1	1	1	2.686	79	442	197	1	4	59	29	1	3.076
Huelva....	12	12	3	3	28	1.262	1.352	363	404	40	5	40	59	1	3.087
Logroño....	3	7	3	3	19	1.904	275	4	4	4	4	40	40	1	2.209
Burgos....	4	5	3	3	28	694	59	2	2	2	4	4	11	2	758
Santander....	6	12	3	3	33	200	94	130	42	3	3	28	70	1	368
Soria....	37	8	3	3	43	2.792	142	3	3	3	1	7	6	1	2.933
Vizcaya....	3	3	3	3	3	68	3	3	3	3	3	1	1	1	68
Guipuzcoa....	3	3	3	3	3	200	3	3	3	3	3	1	1	1	200
Alava....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	1	11
Navarra....	1	1	1	1	4	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
44º T. (Norte)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2
44º T. (Sur..	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Alicante....	4	3	3	3	8	3	3	3	3	3	3	4	8	1	430
Murcia....	7	4	3	3	20	430	3	3	3	3	3	16	22	1	420
Albacete....	2	4	1	1	4	420	3	3	3	3	3	5	6	1	420
Málaga....	17	33	76	2	36	1.385	4.355	997	547	48	62	83	338	36	7.447
Almería....	3	2	1	1	2	1.610	80	3	3	3	6	8	18	14	1.704
Guardias jóvenes....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
TOTAL....	147	239	226	18	777	67.406	47.986	2.655	2.356	413	263	303	4.269	4.246	91.083

NOTAS. 1.º Del ganado que queda relacionado han sido denunciadas más de una vez 47 cabezas lanar y 329 cabrío.

2.º Se han verificado además 225 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 31 de Julio de 1882.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Sección Directiva.—Negociado 4º.

Doña Josefa Reina, por si é por medio de apoderado en forma legal, ó bien sus herederos, en caso de fallecimiento, se servirán presentarse en esta Direccion para enterarles de un asunto que les interesa, relacionado con la reclamación que hizo dicha señora contra D. Gervasio Garzáran.

Madrid 24 de Agosto de 1882.—P. O., el Secretario interino, Vicente Uriarte.

MINISTERIO DE MARINA.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la

de artesanos en las siete secciones de esta Escuela de Artes y Oficios. Para mayor comodidad de los alumnos, y con el objeto de evitar la aglomeración de personas en una sola sección, los aspirantes á inscribirse en las clases acudirán en dichos días y horas al local en que deseen recibir la enseñanza, sin que en cada sección se admita á matrícula más que á los que hayan de concurrir á la misma.

Las secciones de la Escuela de Artes y Oficios y las enseñanzas que comprenden son las siguientes:

CLASES GRÁFICAS Y PLÁSTICAS.

SECCION CENTRAL.

(Ministerio de Fomento.)

Enseñanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artístico industrial.—Modelado industrial.

SECCION 2.^a

(Calle de Isabel la Católica, n.º 25.)

Dibujo lineal.—Dibujo artístico industrial.

SECCION 3.^a

(Calle de los Estudios, n.º 1.)

Enseñanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artístico industrial.

SECCION 4.^a

(Calle del Turco, n.º 11.)

Enseñanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artístico industrial.

SECCION 5.^a

(Calle de la Palma, n.º 38.)

Enseñanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artístico industrial.—Modelado industrial.

SECCION 6.^a

(Calle de la Princesa, Buen Suceso.)

Enseñanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artístico industrial.

SECCION 7.^a

(Tercera Casa Consistorial, calle Imperial.)

Enseñanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artístico industrial.

CLASES ORALES.

SECCION CENTRAL.

Aritmética y Álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Notiones de Física general é industrial.—Mecánica: conocimiento de las máquinas más usuales.—Química inorgánica.—Química orgánica.—Idioma francés.—Idioma inglés.

La asignatura de colorido industrial se enseñará en todas las secciones y está comprendida en las clases de dibujo artístico industrial.

Todas estas clases tendrán lugar de noche.

La matrícula de la clase de dibujo para señoritas tendrá lugar en los mismos días y horas en la sección central de esta Escuela.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Ramón García Romero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad correspondiente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Dia 1.

Coroneles.

Retirados de Marina.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la L.

Monte-pío militar, tercera clase.

Jubilados de todos los Ministerios y Real Casa.

Dia 2.

Comandantes, Plana mayor de Jefes.

Cesantes de todos los Ministerios y Real Casa.

Exclaustrados.

Dia 4.

Tenientes Coroneles.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.

Monte-pío de Marina.

Monte-pío civil, letras de la A á la E.

Secuestros de los ex-Infantes.

Dia 5.

Capitanes, Tenientes y Alfereces.

Monte-pío civil, letras de la R á la Z.

Pensiones renumeratorias.

Dia 6.

Sargentos, cabos, Plana mayor de tropa y soldados.

Monte-pío civil, letras de la F á la L.

Monte-pío de Jueces.

Dia 7.

Monte-pío militar, segunda clase (toda).

Monte-pío civil, letras de la M á la Q.

Monte-pío de la Real Casa.

Mesadas de supervivencia.

Dias 9 y 11.

Altas de todas las clases.

Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Todas las nominas sin distinción.

Dia 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1. No se abonará haber ni pension alguna, si no que los gerentes exhiban sus cédulas y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que éstas tengan previamente los certificados de tránsito.

tencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales, desde el 25 del actual en adelante.

2. No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3. Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

4. Cuando algun perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó pension del Estado, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—El Interventor de Hacienda, Jovito Riestra.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo padecido extravío la carta de pago expedida por el Jefe de Caja de la Administración económica de esta provincia en 2 de Agosto de 1878, con el n.º 412, á favor de D. Diego Velasco, por la cantidad de 17.800 pesetas que satisfizo por el concepto de derechos reales, á instancia de los herederos de dicho Sr. Velasco, y para que tenga efecto el reintegro acordado al mismo de 16.500 pesetas, como parte de las expresadas 17.800, se anuncia el mencionado extravío para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carta de pago la presente en esta Intervención en el plazo de tres meses; trascurrido el cual se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—El Interventor, Jovito Riestra. X-261-40

Intervencion de Hacienda de la provincia de Albacete.

D. José Moreno de Guerrero, Jefe de Administración honorario, é Interventor de Hacienda de la provincia de Albacete.

Por el presente cito y emplazo al cabecilla carlista Santés para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Intervención de Hacienda de esta provincia y Negociado de operaciones del Tesoro á responder de los cargos que le resultan del expediente que se instruye sobre sustracción de 276.601 pesetas 69 céntimos, llevada á cabo por el mismo en esta capital en 10 de Enero de 1873; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 26 de Agosto de 1882.—José Moreno de Guerrero.

Administracion del Correo Central.

DIA 30.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

N.º 579 Bordenave (Pedro).—Antequera.
580 García (Antonio).—Valladolid.
581 García (Francisco).—Sanchez de la Sagrada.
582 García (Pablo).—Mondejar.
583 García (Victoriano).—Torralva de Calatrava.
584 Guinea (Bruno).—Zaragoza.
585 Herrero (Toribio).—Porcuna.
586 Lavarra (Juan).—Vallecas.
587 Molina (Dolores).—Infantes.
588 Platero (Juan).—Cabañas de Yepes.
589 Raz (Juan).—Sigüenza.
590 Rodriguez (Juan).—Humanes.
591 Samperio (Ramon).—Orense.
592 Sendino (Francisco).—Salamanca.
593 Urbistondo (Enrique).—Segovia.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 30.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Francisco Cayuda..	Cava-Baja, 47, tercero.
Bilbao.....	Eustefana Martinez.	Mayor, 103, segundo.
Coruña.....	Gorgonio Reguera.	Sobrecargo vaporero correo Mendoza-Núñez.
Calatayud.....	Mariano Marco....	Treviño, 2, principal.
Granada.....	José Saravia.....	Caravaca, 11, segundo izquierdo.
Santa Agueda...	Félix Pichard....	Leganés, 27, tercero.
Venta Baños....	Arturo Luzaro...	Rubio, 21.
Vigo.....	Cayetano Díez....	Sin señas.
Valencia.....	José Pérez.....	Montera, 10, tercero.
Velez.....	Vicente Moro.....	Espejo, 2.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Iturriaga.

Administracion de Propiedades e Impuestos de la provincia de Coruña.

Se anuncia la subasta pública de la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia para la hora de doce de la mañana del dia 2 de Octubre del corriente año.

Habiendo dispuesto la Dirección general de Propiedades e Derechos del Estado se saque á subasta la impresión y publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales en esta provincia se anuncia para la hora de doce de la mañana del dia 2 de Octubre próximo.

Los licitadores harán las proposiciones en pliegos cerrados con dobles sobres, expresando en el segundo interior su objeto, y los dirigirán por correo ó entregarán personalmente al señor Administrador de Propiedades e Impuestos, el que hará de recibidores en la expresa hora, ó desde diez días anteriores al día de aquél dia; teniendo presente que el remate habrá de

efectuarse además con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Coruña 23 de Agosto de 1882.—Francisco Torres.

Pliego de condiciones d que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la impresión y publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, á las doce del dia 2 de Octubre de 1882.

1. El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar en él todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halle destinado.

2. Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia; siendo responsable de cualquier error de impresión que se cometiera.

3. Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar de otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuadro 14, de ojo pequeño.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 350, que se señala por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7. Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8. Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1882, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de apurada la gubernativa.

9. La fianza de que trata la cláusula 7.º consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que

años completamente abandonado y destrozado y sirviendo de depósito de inmundicia, han determinado los dueños presentes hacer abandono de dicho casco á favor del hospital, y se cita á los ausentes para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, para que de su parte determinen; y de no presentarse se obligará á dichos presentes dueños que lo son de la mayor parte del expresado casco á que den cumplimiento á lo ordenado, procediéndose al desguace de aquél.

Vinaroz 24 de Agosto de 1882.—Augusto Jiménez Loira.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Por acuerdo de la Junta económica, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía y en la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, se saca á licitación pública el suministro de las prendas de vestuario de invierno y verano necesarias en el penal de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca, valoradas en 14.439 pesetas, y se resfían en el expresado pliego de condiciones; cuyo acto tendrá lugar ante la citada Junta y Comandancia de Marina á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, ó al siguiente si en el que termine dicho plazo fuera feriado, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, y por separado, ó fuera de él, el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, sucursales de provincias ó Depositario de Hacienda, en metálico ó valores públicos al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1879, la suma de 700 pesetas.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia.

San Fernando 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de en su nombre (ó nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general y en la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga y del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó en el Boletín oficial de la provincia de , núm. , de tal ó tal fecha), para contratar la adquisición de prendas de vestuario de invierno y verano, con destino al penal de Cuatro Torres, se obliga á llevar á cabo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio señalado como tipo, ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 23 del actual ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la estera que necesiten las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se efectúe nuevo remate.

El acto tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Setiembre, á las dos de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial (Imperial, núm. 10); hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández Peral.

—2

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 23 del actual ha acordado sacar á pública subasta el suministro del carbon vegetal que necesiten las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se efectúe nuevo remate.

El acto tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial (Imperial, núm. 10); hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández Peral.

—2

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 23 del actual ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la leña de encina que necesiten las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se efectúe nuevo remate.

El acto tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Setiembre, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial (Imperial, núm. 10); hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández Peral.

—2

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 4.029 al 4.371 del cuadro núm. 43, vencido en 1º de Enero último, pueden hacer las efectivas el viernes 1º de Setiembre próximo en la Tesorería de S. E., de nueve á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 28 de Agosto de 1882.—P. A. del Alcalde Presidente, el Teniente Alcalde, Pedro Martínez Luna.

—1

Alcaldía constitucional de Villamanrique.

Por D. Mauricio Morales se ha dado conocimiento á esta Alcaldía que hace cerca de dos meses que en el cuarto de Majada Alta, de este término, se apareció una vaca berrenda, con un hierro que figura una llave, criando una chirra, ignorándose el dueño y procedencia; pudiendo la persona á quien pertenezcas dichas reses acreditarlo ante esta Alcaldía dentro del término de dos meses para hacerle entrega de ellas, previo pago de los daños y gastos ocasionados.

Villamanrique (provincia de Ciudad Real) 4. 93 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José de Lamo.

En el año 1882 se ha hecho la subasta de la finca de Majada Alta, que consta de 6.461 fanegas, 999 célemines de tierra, viña antigua y moderna, olivares, alameda, monte, eras, canteras de cal y yeso, la población que da nombre á dicha finca, paseos y caminos, casa de los pastores, tres fuentes de agua potable con lavadero para servicio de los vecinos del pueblo, cuya sexta parte de finca fué justificada por peritos competentes en 282.644 pesetas 67 céntimos; y para su remate, que tendrá lugar nuevamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el dia 29 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audencia de ambos Juzgados; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos: que se devolverá dicha consignación á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta: que dicha parte de finca será adjudicada al postor que haga mejor proposición en cualquiera de los Juzgados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Manuel Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta villa y su partido, se cita á Antonio Espinosa y Palomar, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Andrés Espinosa y Reyes, de 32 años de edad, para el matrimonio que intenta contraer con Luisa Antonia Dionisia Fernández y Dols, de 34 años de edad, natural de Madrid, hija de Pascasio Fernández y de Antonia Dols; apercibiéndole que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Agosto de 1882.—Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

BÚRGOS.

D. Amancio Valdivielso Sanjuanes, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Búrgos, núm. 128.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Plácido Partearroyo Romillo por el delito de deserción, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de la Concepción de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Búrgos 24 de Agosto de 1882.—Amancio Valdivielso.

CEUTA.

D. José Porras Castellano, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del regimiento de infantería de Soria, número 9, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Cádiz y cuartel de San Roque el soldado Manuel Oliva, Conejero, de la cuarta compañía del primer batallón de dicho regimiento, que se hallaba de paso para esta plaza de Ceuta, y á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de deserción verificado el dia 30 de Julio último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de las Heras, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á dar sus descargas; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se juzgará en rebeldía.

Ceuta 24 de Agosto de 1882.—José Porras.

LEGANÉS.

D. Romualdo Frayle y Ochoa, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este regimiento Miguel Velasco Martín por el delito de primera deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en la guardia de prevención de este cuartel á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos.

Dado en Leganés á 23 de Agosto de 1882.—Romualdo Frayle.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se saca á pública subasta con la rebaja de 25 por 100 del valor en que fué tasada la sexta parte del coto titulado Nuevo Bastan, sito en el partido judicial de Alcalá de Henares, compuesto de 6.461 fanegas, nueve célemines de tierra, viña antigua y moderna, olivares, alameda, monte, eras, canteras de cal y yeso, la población que da nombre á dicha finca, paseos y caminos, casa de los pastores, tres fuentes de agua potable con lavadero para servicio de los vecinos del pueblo, cuya sexta parte de finca fué justificada por peritos competentes en 282.644 pesetas 67 céntimos; y para su remate, que tendrá lugar nuevamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el dia 29 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audencia de ambos Juzgados; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos: que se devolverá dicha consignación á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta: que dicha parte de finca será adjudicada al postor que haga mejor proposición en cualquiera de los Juzgados.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos y en su caso su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

en los que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación: que la expresada subasta se celebrará sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad del inmueble, y que las personas que quieran más pormenores respecto de la finca podrán adquirirlas en la Escritanía del actuatio, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—V. B. =Manuel Monroy.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

X—262

MURCIA.—SAN JUAN.

A virtud de providencia dictada en el dia de hoy ante mí por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Ignacio Crespo Soler, en nombre del Excmo. Sr. D. José de Bustos y Castilla, Vizconde de Rias, esposo y legal administrador de la Excm. Sra. Doña María de los Dolores de Bustos y Riquelme, sobre caducidad de un censo de 14.333 rs., pagadera la pensión de 391 rs. en 24 de Junio de cada un año á D. José Sierra, impuesto sobre una casa situada en esta población, calle de Santa Teresa, marcada con el núm. 14 antiguo y 21 moderno; se cita y emplaza al D. José Sierra, ó sus herederos ó causahabientes, que son desconocidos y por tanto se ignora su domicilio, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el referido Juzgado á contestar á la demanda; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 24 de Agosto de 1882.—El actuario, Prudencio Abril.

X—263

TALAVERA DE LA REINA.

Licenciado D. Pedro Delgado y García Santander, Juez municipal de esta ciudad, es interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Suárez Martín, Factor de pequeña velocidad que fué en la estación del ferro-carril de esta ciudad, y que últimamente residió en Madrid, calle de Jesús, núm. 5, cuarto principal, de cuyo domicilio se ha ausentado sin que se tenga noticia de su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado en la causa que se le sigue por estafa de 16 sacos de castañas que vendió sin autorización cuando desempeñaba el expresado cargo de Factor en la estación del ferro-carril; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Talavera de la Reina á 25 de Agosto de 1882.—P. Delgado.—Por mandado de S. S. Mariano Gill de Albornoz.

TARRASA.

D. José Margarit y Palet, Juez accidental del partido de Tarrasa por indisposición del Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á dos sujetos, conocido el uno por Gravat y apodado el otro por el Chato, el primero de estatura alta, cara larga, barba con poco pelo y rasurada, picado de viruelas, de unos 28 años de edad, algo moreno y de cabello negro; que viste blusa azul claro, pantalón de algodón con muestras de color oscuro, alpargatas abiertas de cinco tiras con cintas negras, que ha sido voluntario de Cuba, hallándose actualmente alistado para dicho ejército; y el apodado el Chato, de estatura baja, regordete, de unos 24 años de edad, cara redonda, algo picada de viruelas, color moreno claro, con un poco de bigote negro y cabellos del mismo color; que viste blusa azul oscuro, pantalón de pana negra lisa, alpargatas blancas tapadas, gorra de lana color amarillo con tres vías negras por el centro, cuyo actual paradero se ignora; a quienes se llama para que dentro del término de 12 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que pende en el mismo por robo de dinero y efectos en la casa de campo llamada casa Juliana, del término municipal de San Esteban de Castellar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos y en su caso su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Tarrasa á 17 de Agosto de 1882.—José Margarit.

TORROX.

D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrox, en la provincia de Málaga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Raya López, que se dice ser natural de Málaga, casado, jornalero, de 42 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA

un solo término á Juan José Jimeno Dominguez, vecino de Cumbres Mayores, partido de Araçena, provincia de Huelva, y que en la actualidad se encuentra trabajando en la provincia de Badajoz, casado, jornalero y de 39 años de edad, á fin de que dentro de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de Sevilla, Huelva y Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por ante la Escrivánía del que refrenda á fin de que tenga efecto la diligencia de reconocimiento en rueda de presos por el Jimeno Dominguez en causa que por hurto se sigue contra Manuel Barbero Diaz, alias Mosquitito, y otros; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todos los dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de Juan José Jimeno Dominguez.

Dada en Utrera á 22 de Agosto de 1882.—Diego M. Martínez.—El actuario, José de Seda.

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benítez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca á Micaela Aparicio, alias la Torratera, que residió en esta ciudad calle de Carraxet Bell, núm. 6, piso cuarto, sin que consten más señas respecto de la misma, ni tampoco su demás filiación, y se ignora su paradero, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado, ó en las cárceles del Asilo municipal, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma esto, instruyendo sobre robo de dinero y ropas á Antonio Vivar: éjo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio q ue hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades que tuviesen conocimiento de esta requisitoria que se sirvan disponer la traslación á este Juzgado, ó en las cárceles antes mencionadas, á dicha procedida, si fuere habida.

Dada en Valencia á 23 de Agosto de 1882.—Antonio Benítez Montenegro.—Jorge Abad Penele.

VIGO.

D. Joaquín Astray Caneda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Paredes, natural de la villa de Cangas, vecino de la parroquia de Santa Cristina de la Ramallosa, en este partido, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias no constan, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, de primera instancia para la debida sustanciación de la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado á un agente de la Autoridad y otros hechos, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación del Joaquín Paredes á este Juzgado.

Dada en Vigo á 19 de Agosto de 1882.—Joaquín Astray Caneda.—El Escrivano, Gerardo Amado.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernández, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Cirila Aznar, que estuvo hospedada en la calle de la Escopetería, número 20, y que habitó también en la calle de Cárrica, núm. 5, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse que de ser habida la pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 16 de Agosto de 1882.—Francisco de Orellana y Fernández.—Por su mandado, Manuel Sauras.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital en providencia de hoy, se cita á D. Juan Pastor Alvarez, contratista de quintos, vecino que fué de esta capital, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado y Escrivánía del infrascrito con el objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa contra Blas Coll y Lopez sobre estafa; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 23 de Agosto de 1882.—El Escrivano, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'11 á 1'32 pesetas el kilogramo.
Idem de cerdo, de 1'12 á 1'16 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 1'29 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 0'99 á 1'03 pesetas el kilogramo.
Tocino afijo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Jamon, de 3'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'60 á 0'60 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 1'00 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1'4 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'08 á 0'18 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y á 18'50 el decalítrro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalítrro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalítrro.

Trigo (precio medio), á 35'90 pesetas el hectólitro.

Sabada (idem id.), á 18'50 pesetas el hectólitro.

Rases degolladas.—Vacas, 209.—Carneros, 405.—Terneras, 62.—Ovejas, 396.—Total, 1.072.

Su peso en kilogramos..... 13.700'95.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. <small>G.</small>	G.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. <small>G.</small>	G.
Toledo.....	2.622'12		Ciudad-Real	2.954'43	
Segovia.....	1.837'66		Correos.....	232'73	
Norte.....	5.644'36		Mataderos.....	12.781'07	
Bilbao.....	1.217'86		Mostenses.....	589'05	
Aragon.....	2.057'85		Imperial.....	394'79	
Valencia.....	4.358'49		TOTAL.....	52.846'89	
Mediocida.....	18.162'48				

Madrid 29 de Agosto de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Agosto de 1882, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 29.	Dia 30.
Renta perpétua al 3 por 400 interior.....	29'42	29'02 1/2-10-05
á plazo. no publicado	29'00	25'25 fin próx.
Títulos provisionales de Deuda perpétua al 4 por 400 interior.....	67'00	66'75-65
Obligaciones generales por fistro-carriles, de 500 pesetas, al 6 por 400.....	57'80	
Títulos provisionales de Deuda amortizable al 4 por 400.....	80'20	80'20-25-40-35
no publicado.	80'40	80'40
Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba.....	80'25	80'50-25
Acciones del Banco de España.....	100'25	100'20-25
Idem del Banco Agrícola de España.....	406'00	407'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÑO.	BENEFICIO.	PAÑO.	BENEFICIO.
Albacete...	par.	Logroño...	par.
Alicoy...	213	Lorca...	par.
Alicante...	par.	Lugo...	par.
Almería...	418	Málaga...	par.
Ávila...	par.	Murcia...	par.
Badajoz...	par.	Oruense...	par.
Barcelona...	par.	Oviedo...	418
Blas...	412	Palencia...	par.
Bilbao...	413	Pamplona...	par.
Burgos...	par.	Pontevedra...	par.
Cádiz...	par.	Reus...	414
Cartagena...	414	Salamanca...	par.
Castellón...	par.	S. Sebastian...	418
Ciudad-Real...	414	S. Sebastián...	418
Cordoba...	par.	Santander...	418
Córdoba...	418	S. Cruz Fis...	412
Cuenca...	par.	Santiago...	414
Ferrol...	par.	Segovia...	418
Gerona...	par.	Sevilla...	412
Gijón...	414	Soria...	412
Granada...	par.	Tarragona...	par.
Guadalajara...	par.	Teruel...	par.
Haro...	418	Toledo...	par.
Huelva...	414	Tudela...	412
Huesca...	par.	Valladolid...	418
Iam...	par.	Vigo...	412
Jerez Front...	par.	Zamora...	par.
León...	par.	Zaragoza...	par.
Lérida...	418		
Tirana...	par.		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE AGOSTO.

3 por 400 exterior.....	4	28 4/12
3 por 400 interior.....	4	28 0/10
Deuda perp. al 4 por 400.....	4	68 0/10
Idem amort. al 2 por 400 ext. 4	4	68 0/10
Obligaciones sobre las Agu...		
das de Cuba.....	4	28 4/12
Fondos franceses... [3 por 400.....	4	82 5/12
[3 por 400.....	4	115 8/12
Consolidados ingleses... [3 por 400.....	4	99 11/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, 6 30 días fecha, dia 27/12. — Paris, 4 8 días vista, fr., 4/90 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovío en Santander.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Agosto de 1882.

HORAS.	ALTIMETRÍA del barómetro reducida a 0° y en millímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO de la sirena.
		TERMÓMETRO.	Humedad.		
3 de la m.	709'28	16'2	43'9	N.....	Calma. Despejado.
7 de la m.	710'49	25			

Estado conquistador. Con esto queda canonizada la fuerza, y la historia de la humanidad viene á ser, como decia Cousin, tomando de Hégel la misma idea, una geometría inflexible; doctrina que no sabemos si hubiera seguido sosteniendo el filósofo francés, caso de haber llegado á conocer la catástrofe de Sedan. Tambien se ve en esto el germen de opiniones hoy harto extendidas acerca de la lucha por la existencia aplicada á las relaciones internacionales; si bien las premisas eran diferentes en Hegel y en los novísimos evolucionistas.

No hay para qué hablar de las doctrinas hegelianas en orden á la religion, la cual con toda evidencia no cabe en su sistema panteista sino como una ilusion en que incurre el hombre cuando considera lo infinito como separado de la materia, del mundo y del hombre, y como un ser distinto de lo finito. Claro es que segun el sistema esto ha de ser una ilusion, un error procedente de no haber llegado el hombre á la ultima evolucion de la idea, ó sea á la ciencia, por la cual la idea se reconoce á si misma como la identidad absoluta de todas las cosas. Pero si no es posible segun esto la religion, se explican por ello las religiones, mediante el movimiento rítmico de la humanidad, segun la tesis, antítesis y síntesis: tesis ó afirmacion enérgica del infinito en el Oriente, antítesis ú oposicion entre lo infinito y lo finito en Grecia, y síntesis en el cristianismo, basada en la encarnacion ó armonia de lo finito y lo infinito. No me detengo en las torturas violentas por que hace pasar á los principales dogmas cristianos la Trinidad y la Encarnacion, y que son verdaderas mixtificaciones para no decir francamente que se rechazan hasta los fundamentos del cristianismo; cosa que no tardaron en hacer los más consecuentes de sus discípulos, un Feuerbach, un Strauss y otros ciento. Entre tanto, de las ideas hegelianas han nacido las tan frecuentes explicaciones históricas de las religiones positivas; explicaciones en que, si se prescinde, aunque no por todos, de aquel apoteosis de Lucrecio: *Primus in orbe deos fecit timor*, y de la astucia cesarista y sacerdotal que supo de este modo explotar y esclavizar á la humanidad, conforme logró descubrir la delicada ciencia enciclopedista del pasado siglo; no por eso declaran mejor lo que nos dan explicado nuestros libros santos y las tradiciones todas de la humanidad, que parten de la base incuestionable ante la verdadera ciencia de una revelacion primitiva, perfeccionada despues por otras posteriores, y mejor ó peor interpretada y adulterada con los productos del ingenio humano. La tesis, antítesis y síntesis de Hégel, como lo infinito, lo finito y la armonia entre los dos de Cousin, son palabras y palabras: nada explican ni enseñan, como no sea el odio á lo sobrenatural, la epidemia naturalista que ha invadido al mundo moderno, sin excluir á muchas de las más claras inteligencias.

Aunque el pensamiento que brota espontáneamente en el espíritu del que considera la grandiosidad, la originalidad en gran parte, la belleza del conjunto del sistema hegeliano, sea el mismo que ha de ser la síntesis de este humilde trabajo, no es casi posible dejar de enunciarle ya en este momento, vistos los extravíos, las profundas aberraciones, las inmorralidades que admite uno de los genios más poderosos del mundo, pero que ha querido prescindir soberbiamente de luces más altas aun, y que de haberse dejado guiar por ellas, hubiera podido ser, como dice un dignísimo compañero vuestro (1), el Santo Tomás del siglo XIX. Ese espontáneo pensamiento es: que fuera de las enseñanzas del Evangelio, que sin las inspiraciones y la dirección de la Teología católica, no hay que esperar la verdad ni el bien; que se alcanzarán verdades particulares, descubrimientos nuevos, puntos de vista no aprovechados, ventajas parciales, todo lo cual puede ser asimilado en un sistema completo de verdadera filosofía y verdadera ciencia; pero la verdad y el bien en su grandiosidad total, en toda su perfección cuanto lo permite el estado de cultura del espíritu, es vano buscarlos en los sistemas disidentes. El genio de Hégel, quizás el más grande y admirable de los tiempos modernos, admitiendo absurdos tales como la negacion del principio de contradiccion; como el movimiento perpétuo, por el que la nada se hace naturaleza y espíritu y Dios, aunque sin alcanzar nunca el último término; como la anulacion del individuo humano en medio de ese movimiento fatal del universal *devenir*, como el fatalismo histórico más crudo, como el panteísmo ateista más evidente.... es ejemplo vivo, prueba palpante de nuestra asercion.

En el mismo abismo sin fondo que Fichte, Schelling y Hégel cayo igualmente Federico Krause, filósofo de menores alcances de inteligencia y poco conocido en su patria, donde tuvo como profesor privado algunos discípulos, que con los belgas Ahrens y Tiberghien y el español Sanz del Río, le han dado en estos dos países cierta postuma celebridad. Yo estoy en la convicción de que elementos extraños á la filosofía pura son los que han hecho

que se le haya preferido por algunos en Bélgica y España á los otros alemanes coetáneos y de mayor ingenio y celebridad, como Hégel. Krause era ferviente mason, y tenia por lo tanto determinadas tendencias respecto á religion y política: esas tendencias, ó mucho me engaño, han logrado más en su favor que el sistema filosófico, no exento de escepticismo inicial, que nunca logra vencer ante el severo juicio de los que le estudian debidamente, con manifestas imitaciones cartesianas en el método, y conformidad real, aunque disimulada y negada por los adeptos, con el panteísmo de Espinosa, de Schelling y de Hégel. Como en otra parte, en publicacion que teneis en vuestra biblioteca (1), he juzgado latamente esta doctrina sin haber logrado por fortuna ó desgracia la más ligera réplica de parte de sus adeptos; y como tampoco es posible hacer aquí un análisis minucioso del sistema, cosa larga y enojosa y sin utilidad, supuesto que está ya hecho, habréme de limitar á muy breves indicaciones.

He dicho que no está exento de escepticismo inicial, porque, en efecto, parte de la duda universal, como Descartes, y con esto tiene bastante el que sepa pensar para deducir que nunca logrará imponer la certidumbre, á no ser que se le estudie con aquella sencilla docilidad y falta de preparacion y experiencia filosófica con que oyen á sus maestros los alumnos de nuestros Institutos. Como Descartes, acude tambien á la intuicion *yo*, como conocimiento inmediato y absolutamente cierto; pero con la diferencia esencial de que Descartes acudia al hecho de conciencia, de certeza indubitable para todo el que no quiera hacer violencia á su naturaleza racional, mientras que para Krause y sus discípulos se trata de no sé qué intuicion del *yo indeterminado*, que no es verdaderamente una intuicion inmediata, ni cierta, ni prueba nada, sino que es una idea compleja de comprension diferente, segun el concepto que cada uno tenga formado de la naturaleza humana. Pues desde esa pretendida intuicion parte con analítico procedimiento, y valiéndose de lo que Sanz del Río denomina *anticipaciones racionales*, y son postulados hipotéticos, presunciones ó conceptos de la razon comun, sin valor cierto para el sistema, y dándoles por otra parte un sentido é inteligencia diferentes de los que tienen y les dan el sentido y el lenguaje comun, llega á formar los conceptos de Naturaleza, Espíritu, Humanidad, Dios como ser supremo y Dios mismo como ser absoluto. Al llegar á este último concepto, sin saber cómo ni por qué, puesto que á nadie pueden convencer sus razonamientos, convierte en *intuición* de Dios, como ser absoluto, realidad total, esencia de todo ser y de toda realidad; logrado lo cual, ya no hay sino ir descendiendo y deduciendo por via sintética todo lo relativo á la Naturaleza, Espíritu y Humanidad y construyendo la ciencia una y entera, como Dios es, segun ellos, el ser uno y entero. Ciento que si se los va siguiendo con mediana severidad de discurso, no se puede admitir el sentido que dan á sus *anticipaciones racionales*, ni llegar á los absurdos conceptos de Naturaleza, Espíritu, y Humanidad, *infinitos* en su género, pero *finitos* absolutamente, ni menos al concepto de *ser absoluto*, como ser de todo ser, que lo contiene en si todo realmente, como que á todo da esencia en su propia esencia y de su propia esencia; en una palabra, como totalidad absoluta, realidad única y total. Los conceptos de continencia, causa, límite, fundamento, finito, infinito y otros de más ó menos importancia en la parte analítica del sistema, están falsa y hasta groseramente entendidos; y así no es extraño que admitiéndolos los alumnos dóciles e inexpertos, lleguen al término de la parte analítica con tal preparacion que crean ver á Dios, como el famoso personaje de Cervantes creia ver muchas cosas.

Excusado es ya advertir el panteísmo del sistema, á pesar de la obstinacion con que sus adeptos se empeñan en que no es panteísta, sino una conciliacion y término medio entre lo que ellos llaman *dualismo* cristiano y el panteísmo. Como si pudiera darse término medio entre ser Dios el mundo ó distinto y diferente de él, y éste de esencia divina ó simplemente criado de nada por el querer de la omnipotencia de Dios. Y siendo el sistema panteísta, nada hay ya que advertir respecto á sus consecuencias politicas y sociales, á sus *ideales de la humanidad para la vida*, donde apenas hay cosa laudable y útil fuera de lo que está robado al Catecismo de la doctrina cristiana, y que no nace, por cierto, lógicamente del sistema, incompatible con la libertad; como panteísta, y por consiguiente con todo ideal y toda aplicación práctica, sea moral, sea jurídica. Si Dios es la esencia de todo, la esencia una y entera, si todo es en Dios divino, si el mundo no es todo otro que Dios, aserciones todas del krausismo, si Dios realiza en el tiempo la vida toda, de modo que Dios se determina á sí mismo eternamente en el tiempo, realizando su propia esencia por medio de sus determinaciones finitas, que son la Naturaleza, el Espíritu y la Humanidad, y co-

mo géneros inferiores y determinaciones individuales de Dios, todos los mundos, y todos los espíritus, y los seres individuales todos; entonces no hay más que Dios y la vida de Dios, y todo es necesario, y todo está bien, y todo es divino, y los ideales de la escuela y sus trabajos políticos y sociales están de más, ó la lógica no sirve para nada. Como ya no estamos en tiempos en que necesitaban los heterodoxos en España ciertas reservas é hipócritas disimulos, no es necesario hacer mención especial de la incompatibilidad absoluta de esta doctrina con la del Evangelio, porque ya lo confiesan todos los adeptos. La existencia eterna de todo, y por consiguiente de la materia y de los espíritus, su procedencia de Dios por determinaciones de la esencia divina, no por creacion, la inmanencia de Dios en el mundo en el sentido panteísta del sistema, la permanencia sin fin de las almas en continuo desarrollo, aspirando siempre á nuevos y más altos ideales en mundos ó planetas y esferas más perfectas, como sueñan los espiritistas, sin que puedan alcanzar jamás su perfección total los conceptos de Estado, Iglesia, Religion, Moral, Derecho y otros menos importantes, todo es perfectamente opuesto al cristianismo, al que consideran, como todos los panteístas, como un grado de desenvolvimiento y desarrollo transitorio en la vida divina, que se va realizando en la Humanidad y por la Humanidad, grado que pretenden sobrepujar perfeccionándole, no sólo en lo dogmático, sino hasta en su moral perfecta y divina, y como tal la moral absoluta. Y entre otras doctrinas creen perfeccionar al Evangelio en su moral con el imperativo categórico: *realiza tu esencia*, que contiene el precepto: *obra el bien por el bien*, al que juzgan superior al precepto cristiano: ama á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á tí mismo. Mas realizar la esencia es hacer práctico lo que está en el hombre en potencia, y el hombre es tambien cuerpo y no sólo espíritu, y los *ideales del cuerpo*, si vale la palabra, son más energicos y más claros para todo el mundo que los del espíritu; por donde resulta para la generalidad no ya el deber de conservarse y perfeccionarse, guardando entre los dos elementos que constituyen al hombre la debida subordinacion, como quiere el cristianismo, de donde nacen las virtudes de la moderacion en los placeres, de la abstinencia, de la pureza, con otras muchas universalmente acatadas en el mundo civilizado entero, porque todo él está modelado por el ideal cristiano; sino que del imperativo categórico krausista nace el *deber de gozar*, preferente para la generalidad, como he dicho, puesto que los impulsos al goce material son para la generalidad, que no quiero decir para todos, mucho más energicos que los ideales racionales y espirituales. El cristianismo habia enseñado que la virtud y la santidad son independientes del país, de la raza, del talento y de la posicion social. Con la moral nueva que nace del imperativo categórico krausista resulta mejor moralmente Neron que San Pablo, porque realizaba más su esencia en ciertas direcciones, como en tocar la flauta, declamar tragedias, dirigir un carro en el circo y solazarse en la mesa y en otras partes, *comunicando* más intimamente con la Naturaleza, determinacion de Dios como ser absoluto, en lo cual consiste tambien la religion, segun la doctrina que nos ocupa. Y no sólo es más artista cualquier tenor de la ópera que un ciego de la calle, sino que es por ello más moral, puesto que realiza mejor su esencia artística; y el que se saborea en la mesa con deliciosos manjares es mejor y más santo que quien come patatas y pan negro; y en general, el que goza y disfruta, que quien por cortedad de genio ó falta de dinero no alcanza tal grado de perfección en la realizacion de su esencia. Y véase como una doctrina de tantas pretensiones viene á sancionar en la práctica, dada la general condicion humana, y sea con intencion ó sin ella, la sabiduría de Epicuro, que donosamente sabia convertir el poeta Horacio en una delicada arte de cocina.

(Se continuará.)

ÍNDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 4.—Real decreto decidido á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa; su fecha 9 del anterior.—Núm. 243.

Real orden aprobad los programas para los ejercicios de examen y oposicion á plazas del cuerpo especial y de subalternos de Establecimientos penales; su fecha 29 de Junio.—*Idem*.

Otra convocando para la provision por oposicion y examen de 84 plazas del cuerpo especial y 219 de subalternos de Establecimientos penales; su fecha 30 del anterior.—*Idem*.

Decreto-sentencia resolviendo que los Sres. Oesohger, Mesdach y compañía tienen derecho á que la forma de pago de lo que la Administracion resulte adeudarles por la entrega de moneda en virtud del contrato de 16 de Marzo de 1874 debe verificarse con arreglo á lo establecido en la clausula 14 del mismo; su fecha 10 del anterior.—*Idem*.

(1) *Defensa de la Sociedad*, revista dirigida por D. Carlos María Pascual.

- En 2.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entablada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de aquella capital; su fecha 9 del anterior.—*Idem.*
- Real orden declarando que en ningún caso debe eximirse á los establecimientos benéficos del pago de los derechos que les corresponde á los Médicos-Directores de baños y aguas minero-medicinales cuando los acogidos tengan necesidad por prescripción facultativa de acudir á los indicados establecimientos; su fecha 26 del anterior.—*Idem.*
- Otra desestimando una solicitud deducida por D. Ricardo Aparici para que las aguas medicinales de La Margarita, término de Loches, se publicuen y expendan con otro nombre; su fecha 28 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo se publicuen en la Gaceta los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio último; su fecha 26 del anterior.—*Idem.*
- En 3.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de Orense; su fecha 9 del anterior.—*Nº. 245.*
- Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Capitán de navío de primera clase Don José de Carranza y Echevarría; su fecha 34 del anterior.—*Idem.*
- Real orden declarando subsistente la expedida por el Regente del Reino en 17 de Diciembre de 1870 dictando varias prescripciones referentes á la ejecución de las obras públicas; su fecha 11 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se adquieran por el Ministerio de Fomento 100 ejemplares de las obras poéticas de Don Ventura de la Vega; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- Otra aprobando los adjuntos Aranceles de Aduanas para la isla de Puerto-Rico; su fecha 28 del anterior.—*Idem.*
- En 4.—Real orden decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Logroño y el Juez de primera instancia de Haro; su fecha 9 del anterior.—*Nº. 246.*
- Otro relevando del cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina al Brigadier de infantería de Marina Don Aquiles Vial y Barroco; su fecha 34 del anterior.—*Idem.*
- Otra nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina al Coronel de infantería de Marina D. Manuel Fernández Chao; su fecha 31 del anterior.—*Idem.*
- Otra promoviendo á Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Cuba á D. José Paz Peraza; su fecha 14 del anterior.—*Idem.*
- Otra resolviendo que las empresas de ferro-carriles satisfagan á metálico el importe del timbre móvil de 10 céntimos que deben fijar en los billetes de viajeros y talones de mercancías cuyo precio sea ó excede de 50 pesetas; su fecha 15 del anterior.—*Idem.*
- Otra declarando que los expedientes sobre inclusión ó exclusión de electores en las listas del censo se hallan comprendidos en el art. 477 de la vigente ley del timbre, por lo cual deben instruirse en papel de oficio; su fecha 15 del anterior.—*Idem.*
- Otra declarando de utilidad pública las aguas minero-medicinales denominadas Fuentes del Francés, Ayuntamiento de Entrambasaguas; su fecha 1.^a del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo la cesión de la cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia; su fecha 26 del anterior.—*Idem.*
- Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á una cátedra vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid; su fecha 1.^a del actual.—*Idem.*
- Otras nombrando los Tribunales de oposición para las clases de Geografía antigua y de la Edad media, vacante en la Escuela superior de Diplomática y de Paleografía general y crítica, vacante en la misma Escuela; su fecha 1.^a del actual.—*Idem.*
- Otra otorgando á D. Angel Calderon Martínez la concesión de un ferro-carril económico que partiendo de Villena con un ramal á Yecla se dirija á Alcoy; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- En 5.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Belorado; su fecha 9 del anterior.—*Nº. 247.*
- Otro indultando de la pena de muerte al corneta Gregorio Montañés, condenado por Consejo de guerra celebrado en Zaragoza por causa de delito de heridas inferidas á un sargento; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*
- Real orden autorizando al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para contratar un empréstito; su fecha 31 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 150 ejemplares de la Gramática latina, escrita por D. Francisco Jiménez Loma; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- Otra concediendo al Ayuntamiento de Beas (Huelva) una subvención para atender á la construcción de una Escuela; su fecha 31 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provean por oposición las clases de clarinete, fagot, tremolo, trombón y fligle, vacantes en la Escuela Nacional de Música; su fecha 1.^a del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Instrucción pública D. Juan Facundo Riano se encargue de los asuntos de dicha Dirección el Oficial primero de la misma D. Santos María Robledo.—*Idem.*
- En 6.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador de las Baleares á D. Juan Bautista Somogy; su fecha 28 del anterior.—*Nº. 248.*
- Otros nombrando Gobernador civil de las Baleares á Don Ramón Larroca, y de la provincia de Ciudad-Real á Don Narciso Ribot y March; su fecha 28 del anterior.—*Idem.*
- Otro relevando al Brigadier de infantería de Marina Don Adolfo Colombo y Viale del mando de la brigada del cuerpo en la Península, creada por Real orden de 27 de Julio de 1878; su fecha 31 del anterior.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la primera brigada de infantería de Marina al Brigadier del cuerpo D. Adolfo Colombo y Viale; su fecha 31 del anterior.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la segunda brigada de infantería de Marina al Brigadier del cuerpo D. Aquiles Vial y Barroco; su fecha 31 del anterior.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la tercera brigada de infantería de Marina al Brigadier del cuerpo D. Olegario Castellani y Marfori; su fecha 31 del anterior.—*Idem.*
- Real orden declarando improcedente una reclamación relativa á reformas en el establecimiento balneario de Bellus, de la propiedad de D. Juan Bautista Mompó; su fecha 1.^a del actual.—*Idem.*
- Otra otorgando á D. Joaquín Carrera y á D. José María

- González la concesión de un ferro-carril de Monistrol á Monesterrat; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- Otra aprobando para texto de enseñanza en las Escuelas, la obra de Doña Micaela Ferrer de Otalora, titulada *Apología y Diálogos*; su fecha 8 del anterior.—*Idem.*
- Otra aprobando el reglamento para el régimen del Museo de instrucción primaria; su fecha 8 del anterior.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere la Real orden precedente.—*Idem.*
- En 7.—Reales decretos concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General D. Pedro Ruiz Dana y á los Brigadires D. Rafael Asín y Bazán y D. Mariano García y García; su fecha 8 del actual.—*Nº. 249.*
- Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Artillería D. Bernardo Echaluze y Jauregui; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 100 ejemplares de la obra de D. Manuel Herráez, titulada *Manual de construcciones y fortificación de campaña en Filipinas*; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- Otra id. id. de id. 200 ejemplares de la obra de D. Antonio Rubio y Gomez, *Del mar al cielo, crónica de un viaje á Sierra Nevada*; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- Otra id. id. de id. 200 ejemplares de la *Biblioteca Arábico-Hispana* que publica D. Francisco Codera y Zaidín; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- En 8.—Otra disponiendo que las garantías que se constituyan para tomar parte en las subastas de amortización de la Deuda pública podrán consistir en adelante en metálico ó en papel del Estado indistintamente; su fecha 27 del anterior.—*Nº. 250.*
- Otra declarando improcedente la suspensión decretada por el Gobernador de la Coruña de D. Miguel Palacho de los cargos de segundo Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Padron; su fecha 28 del anterior.—*Idem.*
- Otras disponiendo se provean por oposición las cátedras de Modelado y Vaciado de ornato, vacantes en las Escuelas provinciales de Bellas Artes de Cádiz y Granada; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que adquiera en Inglaterra 10 ametralladoras; su fecha 6 del actual.—*Nº. 251.*
- Otro aprobando el convenio acordado entre el Ministro de la Gobernación y la Comisión de los representantes de las Compañías de ferro-carriles sobre rebaja del precio de los billetes para los jornaleros que salgan de sus domicilios en busca de trabajo; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Angel Mansí, Director general de Establecimientos penales, se encargue de dicha Dirección D. Luis de Rute y Giner, Subsecretario de Gobernación; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se encargue nuevamente de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación D. Luis de Rute y Giner; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Consejeros de Instrucción pública á D. Antonio de Mena y Zorrilla, D. Manuel Fernández de Castro, D. Andrés Lasso de Vega, D. Francisco de Cárdenas y D. Manuel Silvela; sus fechas 4 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Consejeros de Instrucción pública á Don Juan Uña, D. Manuel María José de Galdo, D. Eugenio Alau, D. Augusto Comas y Argues, D. Julián Calleja y Sanchez y D. Vicente Romero Giron; sus fechas 4 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 150 ejemplares de la obra de D. Joaquín Costa, titulada *Poesía popular española y mitología y literatura celta-hispana*; su fecha 27 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provean por oposición la cátedra de Economía política y legislación mercantil é industrial y de la Aritmética mercantil y teneduría de libros de la Escuela de Peritos mercantiles; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- En 10.—Ley autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del Puerto de Aguilar la concesión de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Mazarrón termine en el puerto del mismo nombre; su fecha 4 del actual.—*Nº. 252.*
- Otra derogando los artículos 1.^a, 2.^a y 4.^a de la ley de 3 de Setiembre de 1880 sobre concesión del ferro-carril de Menijibar á Granada; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra resolviendo que la referencia que en el art. 58 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1877 se hace al art. 10 de la misma ley deberá entenderse hecha al 18 en la forma que indica; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra resolviendo que los Aparejadores, Dibujantes y Escrivientes que forman parte del personal auxiliar oficial del material de Ingenieros tengan derecho á retiro; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra otorgando á la Sociedad en participación A. Etienne, de París, la concesión para construir y explotar un ferro-carril que partiendo de Vitoria y pasando por Escoriaza termine en San Sebastián; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de la estación del ferro-carril de Tardienta enlace con la que va á Siétamo por Sarriñena; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Rafael Valls y David para construir sin subvención ni auxilio del Estado con arreglo á la legislación vigente un ferro-carril que partiendo de Medina del Campo termine en Astorga; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra autorizando al Gobierno para que sin subvención ni auxilio alguno del Estado otorgue á la Sociedad Catalana general de Crédito la concesión de un ferro-carril que partiendo de San Martín de Provencios se dirija á Llerona; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra autorizando al Gobierno para otorgar á D. Pedro Bovela concesión de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Igualada termine en Martorell; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra comprendiendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de la capital de la provincia de Orense termine en Pontevedra y otra que partiendo del pueblo de Beariz termine en Esposende; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra incluyendo en el plan de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Fermoselle (Zamora) termine en Ciudad-Rodrigo (Salamanca); su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra id. id. que partiendo de Areñas de Iguña llegue al pueblo de San Vicente de Toranzo; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra id. id. que partiendo de Alcolea del Pinar ter-
- mine en Canales del Ducado (Guadalajara); su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. José de Campelera para construir sin subvención ni auxilio del Estado un ferro-carril transversal del Principado de Cataluña que partiendo de Tarragona termine en Rosas; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Real decreto aprobando un plan de carreteras provinciales para la de Tarragona; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otro creando una Comisión organizadora de la Exposición de Minería; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Real orden nombrando el Presidente, los Vocales y el Secretario de la Comisión organizadora de la Exposición de Minería; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Real decreto indultando a D. Pedro Cañas Real del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa por delito de desacato á la Autoridad; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro id. id. á Federico María de la Concepción Herrero del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de esta Corte en causa por dos delitos de disparo de arma de fuego; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escrivanos de actuaciones.—*Idem.*
- Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Oficial del Ministerio de Marina al Coronel de Ejército, Teniente Coronel de infantería de Marina D. Eugenio García Tejero; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial del Ministerio de Marina al Teniente Coronel, Comandante de Infantería de Marina D. Clemente Ramos y Martín; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de las Torres; su fecha 10 del anterior.—*Idem.*
- Otra id. id. á favor del Duque de la Roca; su fecha 10 del anterior.—*Idem.*
- En 11.—Ley (rectificada) disponiendo que los Aparejadores, Dibujantes y Escrivientes que formen parte del personal auxiliar oficial del Material de Ingenieros tengan derecho á retiro; su fecha 4 del actual.—*Nº. 253.*
- Real decreto nombrando Comandantes de sometentes de Cataluña al Brigadier D. Manuel de la Canal y González; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que sin prévia subasta arriende por el término de un año una casa en la calle de la Polvaranca en Leganés para que sirva de Asilo; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Real orden nombrando los Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Modelado y Vaciado de ornato de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto admitiendo la dimisión al Teniente General D. Juan Villegas del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Camilo Polavieja y Castillo; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. Manuel María Cabello, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos á D. Eduardo Gómez de Latorre; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. José María Torres, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Huesca á D. Ricardo Cisneros; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro aprobadno el contrato de arrendamiento de las casas números 46 y 48 de la calle de Serrano para el cuartel de la Guardia civil del 14.^º tercio, Sección del Norte; su fecha 10 del actual.—*Idem.*
- Otro concediendo al hebreo Moisés Acrich Benazayag la nacionalidad española que tenía solicitada; su fecha 40 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Isidro Aguado y Mora, Director general de Administración local, se encargue de dicha Dirección el Subsecretario de Gobernación D. Luis de Rute; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que los Rectores de las Universidades podrán conceder licencia á los Maestros de las Escuelas públicas para ampliar sus estudios y obtener títulos superiores á los que poseen; su fecha 1.^a del actual.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto comunitando la pena de muerte impuesta á Segundo San Nicolás y Domínic Regulez por la Audiencia de Burgos por la inmediata de cadena y reclusión perpétua respectivamente; su fecha 2 del actual.—*Nº. 255.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio público durante el mes de Julio de 1882.—*Idem.*
- Reales órdenes disponiendo se circulen en la Armada dos sentencias dictadas por el Consejo de guerra de Oficiales generales, celebrados en San Fernando el día 5 de Diciembre último y en la Habana el 28 del propio mes; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se convoque á oposición para proveer las cátedras de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Avila, Canarias, Murcia y Pamplona; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- En 14.—Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos, y las caducadas por no haberlos satisfecho; su fecha 9 del actual.—*Nº. 256.*
- En 15.—Real decreto disponiendo que el Consejero togado del Supremo de Guerra y Marina D. Carlos Apolinario Fernández de Souza cese en el referido cargo por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro; su fecha 13 del actual.—*Nº. 257.*
- Otro nombrando en turno de ascenso Consejero togado del Supremo de Guerra y Marina á D. Gregorio Ayento y Echevarría; Fiscal togado de dicho alto Cuerpo; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Fiscal togado del Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Francisco Javier Bétege; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo pase á desempeñar la Auditoría de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva el Auditor general de Ejército D. Manuel Ramírez Arellano y Lara; su fecha 13 actual.—*Idem.*
- Otro promoviendo el empleo efectivo de Auditor general de Ejército y nombrándole para la Auditoría de Cataluña á D. Mauricio Hernando Navas; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al Director general de Caballería para que sin las formalidades de subasta formalice el contrato de arriendo del cuarto de la dehesa de la Granja, denominado Corchito; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que por el Ministerio de Fomento se adquieran 200 ejemplares de la obra de D. José Gómez Pallete, titulada *Trigonometría rectilínea y esférica*; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando á la Sociedad marítima Puerto-riquena para construir un muelle espigón calado en el puerto de San Juan de Puerto-Rico; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

En 17.—Otra disponiendo como aclaración al caso 14, art. 31 de la ley provisional del Timbre de 31 de Diciembre último, que todo asiento que se haga en los libros ó registros de viajeros debe llevar el timbre móvil de 10 céntimos; su fecha 20 del anterior.—*Núm. 229.*

Otra disponiendo que las mercancías nacionales que salgan por una Aduana para conducirse por ferro-carril de tránsito atravesando el territorio portugués sean libres de derechos á su reimportación en España; su fecha 28 del anterior.—*Idem.*

Otra ampliando hasta 31 de Octubre próximo los plazos para la distribución de cédulas personales; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo se provean por oposición las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Gerona y Figueras; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

En 18.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Coimenes de Oreja termine en la de Toledo á Ciudad-Real; otra que partiendo de Arroyo termine en Escalada en la de Burgos á Santander, y cuatro entre las de tercer orden de la provincia de Canarias; sus fechas 13 del actual.—*Núm. 230.*

Otra autorizando á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Tudela de Navarra termine en Tarazona de Aragón; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la estación del ferro-carril de Selguia enlace con la de Huelva á Monzon en Angües; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Gobierno para otorgar á la Compañía del ferro-carril de Asturias, Galicia y León la concesión de un ramal de ferro-carril que partiendo de la estación de Toral de los Vados termine en Villafranca del Bierzo; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra declarando de servicio general el ferro-carril que empalmando con el de Madrid á Malpartida de Plasencia enlace en Astorga con el de Palencia á Ponferrada; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Real decreto introduciendo reformas y aumento de asignaciones en la Escuela Normal Central de Maestras; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Torenio; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Manuel Fernández Duran, Marqués de Perales; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valencia á D. Pedro Fuster y Galvis, y de las Baleares á D. José Monlau y Sala; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otros indultando á Manuel Bercebal del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa por delito de homicidio, y conmutando á Demetrio Cobos Corral por la de destierro el resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Valladolid; sus fechas 8 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para conceder á particulares 6 Compañías el establecimiento y explotación de redes telefónicas; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro haciendo extensiva á las provincias de Ultramar la ley de 12 de Noviembre de 1869, vigente en la Península, y que trata del procedimiento en las quiebras de las Compañías concesionarias de ferrocarriles y demás obras públicas; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

En 19.—Real orden jubilando á D. José Escalona y Ruiz, Registrador de la propiedad electo de Motilla del Palancar; su fecha 10 del actual.—*Núm. 231.*

Otra resolviendo que los expedientes ya incoados de capellanías colectivas familiares, Patronatos de igual naturaleza, y en general todos los de excepciones de la desamortización eclesiástica y civil, continúen y se resuelvan conforme á las disposiciones anteriores á la ley de 31 de Diciembre de 1881; su fecha 19 del anterior.—*Idem.*

Otra resolviendo que á los Médicos Directores en propiedad de baños que durante una ó dos temporadas seguidas se hallen imposibilitados por enfermedad de presentarse á desempeñar su destino en la temporada oficial pueda concedérseles la autorización para nombrar sustituto por el tiempo que necesiten.—*Idem.*

Otra aprobando la trasferencia de la concesión del ferrocarril de Alicante á Alcoy que hace D. Eleuterio Maisonneuve á favor de la Sociedad Crédito general de ferrocarriles; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Retórica, vacantes en los Institutos de Ávila, Canarias, Murcia y Pamplona; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

En 20.—Otra declarando que no procede la exclusión de las fincas Cañada, Morales y Montañana del Catálogo de montes de la provincia de Jaén; su fecha 2 del actual.—*Número 232.*

Otra declarando que no procede excluir del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia los terrenos montuosos que dice poseer D. José Jorge Masiel; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

En 21.—Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Alcaudete para importar del extranjero la maquinaria, útiles y herramientas necesarias para las explotaciones agrícolas de los terrenos desecados; su fecha 17 del anterior.—*Núm. 233.*

Otra desestimando una solicitud deducida por D. Juan José García para que se excluya del Catálogo de montes públicos de la provincia de Jaén el coto titulado de la Cañada del Moro; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

En 22.—Real decreto aprobando un acuerdo convenido entre España y Francia relativo al peso y dimensiones de los paquetes con muestras de comercio que se cambian entre estas dos naciones; su fecha 16 del actual.—*Número 234.*

Otros indultando á Jesús Segundo Heras Bernal del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Cáceres; á Don Alvaro Saavedra de la que le impuso la Audiencia de esta Corte, y á Quintín Miguel, Martín Carrascal, Ignacio y Martín Quintero de la mitad de la pena que les impuso la Audiencia de Burgos; sus fechas 8 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo vuelva á encargarse de la Dirección general de Establecimientos penales D. Angel Mansi; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

En 23.—Otra dando las gracias en nombre de S. M. á Don Miguel Bustamante y Pina por un donativo de libros con destino á la Comandancia de Valdemoro de la Guardia civil; su fecha 21 del actual.—*Núm. 235.*

Otra resolviendo que no procede la suspensión del embarque para Ultramar del recluta destinado por sorteo á aquellos Ejércitos; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra alzando la suspensión impuesta al Alcalde, varios Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Nijar por el Gobernador de Almería; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo al Ayuntamiento de Cerecinos del Cenizo una subvención para atender á la construcción de una Escuela; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Relación nominal de las condecoraciones concedidas por decretos de 19 y 23 de Junio; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

En 24.—Reales decretos indultando de parte de la pena á que fué condenada por la Audiencia de Burgos Manuela Ojanguren, y de la mitad de la pena que le impuso la Audiencia de Sevilla á Ildefonso Reina y Padilla; sus fechas 8 del actual.—*Núm. 236.*

Real orden creando en las oficinas de la Caja general de Ultramar una sección especial que se denominará *Sección para la conversión de la deuda de Cuba*; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otras declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Ayuntamiento de Benacazón; otra á favor del Conde de Encinas; otra á favor del Duque de Escalona; otra á favor del Duque de Alburquerque, y otra á favor del Duque de Medina Calzada; sus fechas 19 del actual.—*Idem.*

En 25.—Real decreto autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Pamplona para que adquiera sin las formalidades de remate público 2.800 metros cúbicos de piedra partida con destino á las obras de defensa que se ejecutan en el monte de San Cristóbal; su fecha 22 del actual.—*Núm. 237.*

Otro autorizando á la Intendencia de Ejército y del distrito militar de Andalucía para que sin las formalidades de remate público contrate la construcción y adquisición de dos lanchones y una lancha con destino al servicio de transportes militares del puerto de Ceuta; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes declarando caducadas una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Duque de Escalona y otros; otra á favor del Duque de Medina Calzada; otra á favor del Duque de Montellano; otra á favor del Marqués de Alcántara, y otra al del Duque de Medina Calzada; su fecha 19 del anterior.—*Idem.*

En 26.—Real decreto creando en la isla de Luzón un Gobierno político-militar, denominado del *Valle de Cagayan*; su fecha 23 del actual.—*Núm. 238.*

Otro orden disponiendo que durante la ausencia de D. Pedro Antonio Torres, Director general de Beneficencia y Sanidad, se encargue de dicha Dirección D. Luis de Ruete, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

En 27.—Real decreto disponiendo se encargue nuevamente de la Presidencia del Consejo de Ministros D. Práxedes Mateo Sagasta; su fecha 23 del actual.—*Núm. 239.*

Otro disponiendo ceso en el desempeño interino del cargo de Presidente del Consejo de Ministros el de la Guerra D. Arsenio Martínez de Campos; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo vuelva á encargarse de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros Don Eduardo Leon y Llerena; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Reales decretos indultando á Lorenzo Jiménez García de parte de la pena que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por el delito de homicidio, y conmutando por otra menor la pena impuesta á D. Vicente Rasero Casado por la Audiencia de Albacete en causa por delito de falsedad de documento oficial; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando para desempeñar el cargo de Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias al Comandante de la estación naval del Golfo de Guinea, Teniente de navío de primera clase D. Antonio Cano y Prieto; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Circular resolviendo que son ocho años los que los prófugos del Ejército han de servir en Ultramar; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

En 28.—Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Bielsa (Huesca) para la exportación de minerales de plomo; su fecha 31 del anterior.—*Núm. 240.*

En 29.—Real decreto disponiendo ceso en el cargo de Jefe de brigada del Ejército de Castilla la Nueva el Brigadier D. Mannel Sanchez Mora; su fecha 26 del actual.—*Número 241.*

Otro nombrando Jefe de brigada del Ejército de Castilla la Nueva al Brigadier D. Bernardo Echoluca y Jauregui; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Madrid para que adquiera sin las formalidades de remate público, con destino á las obras que la misma ejecuta en dicha plaza y sus cantones, los materiales necesarios; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros agrónomos; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros agrónomos; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo se convoque á oposiciones para proveer las plazas de Auxiliares de la Sección de Filosofía y Letras, Ciencias exactas y Ciencias naturales, vacantes en los Institutos del distrito universitario de Valencia; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Obras públicas se encargue del despacho de dicha Dirección D. Antonio Borregón, Jefe de Negociado; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra declarando monumentos nacionales históricos y artísticos Las ruinas de Numancia, la iglesia de San Juan de Duero y el ex-monasterio de Santa María de Huerta, en la provincia de Soria; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo se provean por oposición las dos plazas de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestras, creadas por Real decreto de 13 del corriente mes; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que por ahora sólo se admitan 40 alumnas por cada uno de los cursos 1.^º, 3.^º y 4.^º de la Escuela

Normal Central de Maestras; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento para el régimen de la Escuela Normal Central de Maestras; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Reglamento de la Escuela Normal Central de Maestras.—*Idem.*

Real decreto nombrando Gobernador político-militar del Valle de Cagayan, en las Islas Filipinas al Brigadier Don Manuel Sanchez Mira; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Relación de los honores de Jefe superior y de Administración civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernación durante el mes de Julio último.—*Idem.*

En 30.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Miguel Fernandez Valmaseda; su fecha 29 del actual.—*Número 242.*

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. José Lopez de Castilla; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otro id. id. de Tarragona á D. Joaquín de Posada Aldaz; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otro id. id. de Leon á D. Enrique de Mesa; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otro creando en esta Certe una Comisión que se denominará *Comisión central española de la Exposición Colonial de Amsterdam en 1883*; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando el Presidente, los Vocales y el Secretario de la *Comisión central española de la Exposición Colonial de Amsterdam de 1883*; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Real orden confirmando una resolución de la Dirección general del Tesoro que fijó en 7 pesetas 50 céntimos diarios las dietas del Comisionado de apremio en la provincia de Granada D. Joaquín Espejo; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otra declarando inadmisible una demanda contenciosa administrativa interpuesta por D. Carlos Locatelli contra una Real orden del Ministerio de Fomento que otorgó á D. José Lopez Sanchez la concesión del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo al paseo de Embajadores; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Alejandro de la Sota para construir en el puerto de Santona un muelle provisional de madera; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Reglamento para la Escuela Normal Central de Maestras (continuación); su fecha 27 del actual.—*Idem.*

En 31.—Real decreto admitiendo á D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, la dimisión del cargo de Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad; su fecha 29 del actual.—*Número 243.*

Otro nombrando á D. Francisco Alonso y Rubio para el cargo de Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á Don Carlos María Cortezo, Doctor en Medicina; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otro concediendo al Ayuntamiento de Villagarcía, en la provincia de Pontevedra, el tratamiento de Ilustrísimo; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otro concediendo al Ayuntamiento de Béjar, en la provincia de Salamanca, el tratamiento de Excelencia; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otro concediendo al Ayuntamiento de Cambados, en la provincia de Pontevedra, el tratamiento de Ilustrísimo; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo una sumaria instruida en el Apostadero de la Habana en averiguación de las diferencias que se observaron en los pedidos de pertrechos de Artillería hechos para el cañonero *Gacela*; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra normalizando en la Facultad de Derecho de las Universidades del Reino la enseñanza de la asignatura de Teoría de los procedimientos judiciales de España y Práctica forense; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

SANTOS DEL DÍA.

San Ramón Nonato, confesor, y San Robustiano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Madame Angot.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El Gran Tamorlán de Persia.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLÓN IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los días desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada 50 céntimos de peseta.

IMPRENTA NACIONAL.